

Designan representantes titular y alterno del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua ante la Mesa de Trabajo Multisectorial formalizada con R.M. N° 275-2011-PCM
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 748-2011-ANA**

Lima, 28 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°275-2011-PCM, se formaliza la instalación y conformación de la Mesa de Trabajo Multisectorial que abordará la problemática de la actividad minera en la Región Tacna, la cual tiene por objeto promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre tal problemática, y analizar las alternativas viables de solución a la misma;

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 3° de la referida Resolución Ministerial, la mencionada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua o su representante, quien deberá ser designado mediante Resolución del titular de la entidad a la que representan;

Que, en ese contexto, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997, que crea a la Autoridad Nacional del Agua, y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2011, a los representantes titular y alterno del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Mesa de Trabajo Multisectorial formalizada con Resolución Ministerial N°275-2011-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Yury Alfonso Pinto Ortiz, Asesor de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua; representante titular.
- Francisco José Ambia Camargo, Profesional de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua; representante alterno.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración para que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y disponer que la presente Resolución se publique en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

 HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

711436-1
AMBIENTE

Disponen la publicación del proyecto "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) Transversales para efluentes de las actividades del Sector Industria" en el portal web del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 253-2011-MINAM**

Lima, 2 de noviembre de 2011

Visto, los Memorándums N° 319-2011-DGCA-VMGA/MINAM y N° 392-2011-DGCA-VMGA/MINAM de la

Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente, elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), que deberán contar con la opinión del sector correspondiente, debiendo ser aprobados o modificados mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por el Decreto Legislativo N° 1055, define al Límite Máximo Permisible (LMP) como la medida de concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente; correspondiendo su determinación al Ministerio del Ambiente; siendo su cumplimiento exigible legalmente por dicho Ministerio y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, de otro lado, el artículo 14° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos. Este proceso además comprende medidas que aseguren, entre otros, el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, los Límites Máximos Permisibles y otros parámetros y requerimientos aprobados de acuerdo a la legislación ambiental vigente;

Que, en ese contexto, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de la Producción, ha elaborado el proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) Transversales para efluentes de las actividades del Sector Industria"; propuesta que requiere ser sometida a consulta pública previa a su aprobación, con la finalidad de obtener las opiniones y/o sugerencias de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) Transversales para efluentes de las actividades del Sector Industria"; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha publicación se realizará en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe>) con el fin de recibir las opiniones y sugerencias de la ciudadanía en general, por un plazo de quince (15) días útiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440 San Isidro y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 RICARDO E. GIESECKE
 Ministro del Ambiente

711440-1